

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se prorroga la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el año 2022:

La Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid (en adelante OAAEE), aprobada por Acuerdo del Pleno, de 28 de febrero de 2014, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 67, de 20 de marzo de 2014, en su artículo 45.h) establece como obligación de las entidades colaboradoras urbanísticas tarifar sus actuaciones respetando el límite máximo y régimen de pago fijado por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con los precios comunicados al Área de Gobierno u Organismo competente y gestionar documentalmente el cobro de las mismas.

Por su parte, el artículo 50.2 de la OAAEE determina que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Área de Gobierno u Organismo competente, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo de los precios a percibir por las entidades, en función de los costes del servicio y de su evolución.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de septiembre de 2014, se fijó el importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, el régimen de pago y los descuentos para el año 2015.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 24 de septiembre de 2015, 22 de septiembre de 2016, 21 de septiembre de 2017, 27 de septiembre de 2018, 26 de septiembre de 2019 y 15 de octubre de 2020, se prorrogó durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el citado Acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

Tras la reciente modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, destinada a favorecer el impulso y reactivación de la actividad urbanística, se está tramitando la Ordenanza de Licencias y Declaraciones responsables que pretende refundir la regulación contenida en las actuales OAAEE y Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas. por otro lado, el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid está finalizando los trabajos para la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, con el objeto de dar cobertura tributaria a los nuevos medios de intervención administrativa municipal.

A la vista de lo anterior, y toda vez que durante el año 2022 van a producirse cambios normativos que pueden afectar a la regulación de los medios de control urbanístico, procede prorrogar la vigencia de los importes máximos, régimen de pago y descuentos de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas para el ejercicio 2022, sin perjuicio de su actualización, si fuera necesario, a la vista de las circunstancias concurrentes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 50.2 de la OAAEE, a propuesta del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 30 de septiembre de 2021, acuerda:

Primero.—Prorrogar, durante el ejercicio 2022, la vigencia del importe máximo de los precios a percibir por las entidades colaboradoras urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación y control en relación con las declaraciones responsables y los procedimientos de concesión de licencias, incluidas las previstas en las disposiciones adicionales octava y novena de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid, así como el régimen de pago y los descuentos previstos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 24 de septiembre de 2014, en los términos que figuran en los Anexos I y II.

Segundo.—Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán comunicar sus precios al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45.h) y 50.1 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

Dicha comunicación se efectuará a la Gerente de la Agencia de Actividades, entre los días 15 y 30 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Los precios comunicados no podrán ser inferiores al ochenta y cinco por 100 del importe máximo recogido en los anexos, incluido el descuento previsto en el apartado tercero del Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2014.

Efectuada la comunicación y comprobada su adecuación al presente Acuerdo, la Gerente de la Agencia de Actividades procederá a publicar en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, los precios de las entidades colaboradoras urbanísticas.

Tercero.—Las entidades colaboradoras urbanísticas deberán mantener inalterado el importe de los precios comunicados hasta la actualización anual del importe máximo de precios que se efectúe, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que pueden incurrir por infracción de lo dispuesto en el artículo 45.h) de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid.

No podrán establecerse descuentos adicionales o en otros conceptos que los fijados en el presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Actividades para dictar cuantas instrucciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Quinto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

CONCEPTO		SUBCONCEPTO	ECU
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:			
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m².	500 €	
	B. de 51 a 100 m²	675 €	
	C. de 101 a 150 m²	825 €	
	D. de 151 a 200 m²	975 €	
	E. de 201 a 250 m²	1.050 €	
	F. de 251 a 300 m²	1.150 €	
	G. más de 300 m²	1.150 €+1,75 €/ m²	
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación de actividad	1.750 € + 2,25 €/ m²		
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación o modificación de actividad.	1.750 € + 1,90 €/ m²		
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. mínimo hasta 250 Kw.	430 €	
	B. de 251 a 500 Kw.	520 €	
	C. de 501 a 1000 Kw.	650 €	
	D. de 1001 a 2000 Kw.	760 €	
	E. de 2001 en adelante	D+0,4 €/Kw.	
1.5 Comprobación formal de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la LEPAR		35 % del valor resultante de aplicar los apartados anteriores correspondientes	
1.6 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín		200 €	
1.7 Carpas o casetas provisionales de las incluidas en el Art. 1.4.11.2.		Por actuación 350 €	
1.8. Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOUM) incluida la publicidad exterior.		350 € + 350 € visita	
1.9. Otras actuaciones urbanísticas provisionales (Art.1.4.11.2 NNUU del PGOUM)		350 €	
2. OBRAS EN ACTIVIDADES EXISTENTES SIN MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:			
2.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración restructuración puntual, parcial y demolición.	A. mínimo hasta 100 m²	350 €	
	B. de 101 m² en adelante	A+1 €/ m²	
3. INFORME VOLUNTARIO ART. 17.3 OAAE		650 €	

ANEXO II

I. FASE: LICENCIA			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. ACTIVIDADES CON/SIN OBRAS DE:	Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. mínimo hasta 50 m ² .	525 €
		B. de 51 a 100 m ² .	A+3 €/ m ²
		C. de 101 a 200 m ²	A+B+2,5 €/ m ²
		D. de 201 m ² en adelante	A+B+C+1 €/ m ²
2. ACTIVIDADES CON OBRAS DE:	Nueva Planta, restructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. mínimo hasta 200 m ² .	1.200 €
		B. de 201 a 500 m ² .	A+5 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+2,5 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD:	3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual y demolición.	A. mínimo hasta 100 m ² .	350 €
	3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	B. de 101 m ² en adelante	A+1 €/ m ²
	3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación.	350 €
	3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación.	200 €
4. VALLAS, ANDAMIOS, MAQUINARIA, GRÚAS Y APEOS:	4.1. Cuando no ocupan la calzada y permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	250 €
	4.2. Cuando ocupan la calzada o no permiten un paso libre de 1,2 metros.	Por actuación.	350 €
5. ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN O DETERMINACIONES MEDIOAMBIENTALES: (ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LOS CONCEPTOS 1 o 2)	5.1. Según superficie afectada de la actividad.	A. hasta 100 m ² .	3 €/ m ²
		B. de 101 a 200 m ² .	A+4 €/ m ²
		C. de 201 m ² a 500 m ² .	A+B+1,6 €/ m ²
	5.2. Según la potencia nominal.	A. hasta 10 Kw.	350 €
		B. de 11 a 20 Kw.	A+15 €/Kw
		C. de 21 a 50 Kw.	A+B+15 €/Kw
		D. de 51 a 100 Kw.	A+B+C+15 €/Kw
		E. de 101 Kw en adelante.	A+B+C+D+1,9 €/Kw
6. CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD QUE MODIFICAN OTROS EMITIDOS ANTERIORMENTE:	Modificaciones sin relevancia pero que impliquen un expediente nuevo.	210 €	

II. FASE: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
1. INICIO DE OBRAS	Visita de inspección del inicio y replanteo del artículo 39.6 OAAE.	Cualquier superficie.	375 €
2. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDADES. INCLUYE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO SOLICITADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA OAAE	Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m ² .	1.000 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+2 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+1,25 €/ m ²
3. VISITA DE LA ECU DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA:	Exclusivamente para las obras.	A. hasta 200 m ² .	650 €
		B. de 201 hasta 500 m ² .	A+1 €/ m ²
		C. de 501 m ² en adelante	A+B+0,4 €/ m ²
4. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES:	4.1- Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida. 4.2- Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural. < 15 m ² .	Precio único de la visita.	375 €
5. LEGALIZACIÓN DE OBRAS YA EJECUTADAS:	Se aplicará el concepto que corresponda al que se sumarán los siguientes importes.	A. hasta 100 m ² .	300 €
		B. de 101 m ² en adelante.	2 €/ m ²
6. VISITA DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS A PETICIÓN DEL INTERESADO:	Precio único.	650 €	

Descuentos

Grupo 1. Descuento del 5 por 100 del precio, para aquellas solicitudes cuyo emplazamiento se ubique bien en alguno de los distritos cuyo paro registrado supere la media de la ciudad de Madrid, según los datos de la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid anteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Grupo 2. Descuento del 5 por 100 del precio, para solicitudes formuladas por parados de larga duración (más de 12 meses); desempleados que sean beneficiarios del pago único o capitalización de la prestación por desempleo; jóvenes de hasta 30 años; personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 y por asociaciones de ámbito nacional declaradas de utilidad pública.

Grupo 3. Descuento del 5 por 100 del precio, para aquellas solicitudes promovidas por clientes que hayan tramitado en la presente ECU tres certificados de conformidad o dos declaraciones responsables, con resultado satisfactorio.

Madrid, a 30 de septiembre de 2021.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(01/28.960/21)

